

REGLAMENTO TIPO DE EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

Grupo de Trabajo de Residuos

Red Granadina de Municipios hacia la Sostenibilidad (GRAMAS)

Julio 2019

ÍNDICE DE CONTENIDOS

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	3
REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL	6
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL	6
ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.....	6
ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.....	8
ARTÍCULO 5. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	9
ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO	9
TÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO	11
ARTÍCULO 8. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO ...	11
ARTÍCULO 9. USUARIOS.....	17
ARTÍCULO 10. HORARIO DE LAS INSTALACIONES.	17
10.1. REDACCIÓN DEL ARTÍCULO EN CASO DE APERTURA A DEMANDA.	17
10.2 REDACCIÓN DEL ARTÍCULO SI SE DISPONE DE UN HORARIO DE APERTURA.....	18
10.3 AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EXISTA HORARIO AMPLIADO.....	18
ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE USO DEL PUNTO LIMPIO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO (COMÚN PARA TODOS LOS TIPOS DE PUNTOS LIMPIOS).....	18
ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN PRESENTE EN EL PUNTO LIMPIO.	19
12.1. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO	19
12.2. REGISTRO DE INCIDENCIAS E INFORMACIÓN INTERNA	19
ARTÍCULO 13. RESIDUOS ADMISIBLES Y LIMITACIÓN DE CANTIDAD.....	20
ARTÍCULO 14. RESIDUOS NO ADMISIBLES	22
ARTÍCULO 15. LIMITACIÓN DE CANTIDAD.	23
ARTÍCULO 16. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.....	24
ARTÍCULO 17. DESTINO DE LOS RESIDUOS. GESTORES AUTORIZADOS DE CADA FRACCIÓN.	24
ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL PUNTO LIMPIO.....	25
ARTÍCULO 19. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.....	25
ARTÍCULO 20. VACIADO DE LOS CONTENEDORES	26

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES.....	27
ARTÍCULO 22. SANCIONES.....	27
ANEXO I: GLOSARIO	29
ANEXO II: OBLIGACIONES	30
ANEXO III: NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL APLICABLE	30
ANEXO IV: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	34

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO LIMPIO MUNICIPAL

La presente guía tiene por objeto facilitar a los ayuntamientos que deseen implantar un punto limpio municipal la redacción de un reglamento de explotación que se ajuste a la tipología de punto limpio y del modelo de gestión elegido para su funcionamiento.

Un Reglamento de Explotación de un Punto Limpio Municipal (REPLM) es un documento, con una estructura de texto legal, basado en el establecimiento de una serie de títulos generales que describen cada uno de los ámbitos de gestión y dentro de cada uno de ellos, de una serie de artículos que definen en detalle los aspectos concretos de gestión.

Para ayudar a la redacción de un REPLM personalizado, la guía presenta texto que se puede trasladar directamente al reglamento de explotación que aparecerá con formato de texto normal como el de este párrafo (texto sin resaltar, ni dentro de cuadros coloreados) normal. Por otro lado, a lo largo de la guía, aparecerán cuadros de texto explicativo o gráficos que servirán al personal del ayuntamiento para tomar decisiones en la personalización del plan de explotación a su casuística concreta. Estos textos y/o gráficos aparecerán dentro de un cuadro con fondo color verde. Se muestra un ejemplo a continuación.

Por otro lado, a lo largo de la guía, aparecerán cuadros de texto explicativo o gráficos que sirvan al personal del ayuntamiento para tomar decisiones en la personalización del plan de explotación a su casuística concreta.

3

A continuación, se presenta un modelo tipo de REPLM. A lo largo del texto se explicarán los aspectos específicos de cada apartado, y las opciones de gestión que presentan cada uno de ellos. El ayuntamiento debe de optar por diferentes alternativas o modelos de gestión, que conllevarán una serie de implicaciones. La elección por una y otra opción afectará a:

- las condiciones que debe cumplir la instalación,
- las condiciones para la autorización de la actividad/instalación,
- las obligaciones en materia de trámites anuales a llevar a cabo y
- los costes de funcionamiento.

En cada apartado donde se expliquen las diferentes opciones por las que debe optar el modelo de gestión municipal, se expondrán a modo de cuadro, en qué afecta la decisión elegida en cada uno de las implicaciones que se han detallado.

Aunque se explicará más detenidamente en secciones posteriores, inicialmente se establecen tres tipologías de gestión municipal de puntos limpios. Esta clasificación se basa en dos aspectos concretos: el modo de gestión por el que se va a optar y el tipo de residuos que se van a gestionar en los puntos limpios.

- Respecto al **modo de gestión del punto limpio** se establecen dos alternativas diferentes: gestión realizada directamente por el ayuntamiento con personal propio o gestión de la instalación a través de una empresa concesionaria.

- En relación al **tipo de residuos**, se ha considerado establecer tres tipologías, en base a las obligaciones que conlleva en la gestión la inclusión o no de ciertos residuos en la lista de residuos aceptados. De esta manera, se considera:
 - ⇒ **Primer grupo** de residuos a aceptar formado únicamente por residuos domésticos, restos de poda, residuos de contenedores de reciclaje habituales (envases, vidrio y papel) y un contenedor para restos variados¹, **excluyendo** residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) y Residuos Peligrosos (RPs) (ver artículo 3 de "Definiciones" del REPLM) Este primer tipo es el equivalente al Punto Limpio Tipo A según el decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
 - ⇒ **Segundo grupo** que acepta los residuos del tipo uno más pilas, RCDs de obra menor y RAEEs. Este segundo tipo es el equivalente al Punto Limpio Tipo B "simplificado" (sin recepción de RPs) según el decreto 218/1999.
 - ⇒ **Tercer grupo** admitiría todos los residuos admisibles en un punto limpio, y coincide en su complejidad a lo establecido en el Punto Limpio Tipo B del decreto 218/1999.

A efectos de esta guía se establecen tres tipologías de puntos limpios:

- **Tipo I:** Puntos limpios donde únicamente se recogen residuos domésticos voluminosos, restos de poda, residuos de contenedores de reciclaje habituales (envases, vidrio, papel y ropa) y un contenedor para restos variados¹ (No RAEEs, ni RP, ni otros). Se recomienda la gestión directa por el ayuntamiento con personal propio.
- **Tipo II:** Puntos limpios donde se recogen residuos domésticos voluminosos, restos de poda, residuos de contenedores de reciclaje habituales (envases, vidrio, papel y ropa), un contenedor para restos variados¹, otro para RCDs de obra menor, RAEEs y pilas. Se recomienda la gestión directa por el ayuntamiento con personal propio, aunque puede externalizar su gestión o el servicio de alquiler de contenedores y transporte a destino final.
- **Tipo III:** Puntos limpios donde se recogen todos los residuos admisibles en un punto limpio y se recomienda su gestión a través de una empresa concesionaria.

Modalidad de gestión	
Con medios propios	A través de empresa concesionaria
Tipo I, Tipo II	Tipo II, Tipo III

Tabla 1 Gestión municipal recomendada según tipología de puntos limpios

¹ Contenedor de residuos que no se pueden clasificar en ninguno de los contenedores del PL. No pueden contener ni RAEEs ni RPs.

Residuos aceptados por tipología	
Tipo I	Domésticos voluminosos, restos de poda, residuos de contenedores de reciclaje habituales (envases, vidrio, papel y ropa) y un contenedor para restos variados
Tipo II	Tipo I + RAEEs + RCD obra menor
Tipo III	Tipo II, RPs, Metales y NFU

Tabla 2 Tipología de gestión municipal de puntos limpios recomendada

REGLAMENTO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

Este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, de Reglamento de Residuos de Andalucía (artículo 118) y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de _____, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de _____.

El presente documento es la base para la redacción y aprobación de un Reglamento Municipal de Funcionamiento y Explotación del Punto Limpio Municipal, en base a las competencias de las Entidades Locales establecidas en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En este artículo se define cuál es el objeto del REPLM así como definir el ámbito territorial de uso del punto limpio. En principio, el REPLM se redacta con la idea de que el punto limpio sea de ámbito municipal y sea gestionado bien directa o indirectamente por un único ayuntamiento. No obstante, en algunos casos, de núcleos urbanos muy cercanos, puede ser recomendable establecer un punto limpio supramunicipal, que dé cobertura a varios municipios y que el coste de su gestión se reparta entre todas las entidades locales participantes.

6

El presente Reglamento tiene por objeto regular el modelo de gestión, las actividades a desarrollar y definir las normas de funcionamiento del Punto Limpio Municipal de _____.

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES.

En este artículo se establecen las definiciones de los aspectos o términos que están relacionados con el REPLM. Es importante revisarlo en profundidad y eliminar términos que no tengan sentido si no están dentro del alcance del REPLM. Igualmente, se deben de incluir todos aquellos términos que se incluyan en el REPLM debido a una personalización del mismo, para que no haya ambigüedad en la interpretación del texto. En este caso, se insta a que estas definiciones se contrasten y reflejen lo establecido en la normativa de referencia (ver sección **NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL APLICABLE** de la presente guía)

- Punto Limpio Municipal: Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.
- Residuos reciclables: Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima.
- Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Productor de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.
- Poseedor de residuos: el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.
- Negociante: toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.
- Agente: toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.
- Gestión de residuos: la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.
- Gestor de residuos: la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.
- Recogida: operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.
- Residuos Peligrosos (RP): residuos que presentan una o varias de las características peligrosas enumeradas en el Anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los que tengan tal calificación de acuerdo con el artículo 66.2 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

- Aparatos eléctricos y electrónicos (AEEs): todos los aparatos que para funcionar debidamente necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, y los aparatos necesarios para generar, transmitir y medir tales corrientes y campos, que están destinados a utilizarse con una tensión nominal no superior a 1.000 voltios en corriente alterna y 1.500 voltios en corriente continua.
- Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs): todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos de acuerdo con la definición que consta en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Esta definición comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento en que se desecha.
- Residuos Municipales (RM): aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:
 - 1.º Residuos domésticos generados en los hogares.
 - 2.º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios.
 - 3.º Residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.
 - 4.º Asimismo, podrán tener la consideración de residuos municipales, los domésticos procedentes de actividades industriales y los comerciales no peligrosos, cuando así se recoja expresamente en las ordenanzas municipales y en los términos en ellas indicados y sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- Persona o entidad productora de residuos: cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (persona o entidad productora inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos a la persona representante de la mercancía, o bien a la persona importadora o exportadora de la misma.
- Pequeño productor de residuos peligrosos: persona o entidad productora cuya generación anual de residuos peligrosos es inferior a 10 toneladas.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS.

La gestión de residuos en el Punto Limpio de _____ persigue los siguientes objetivos:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos voluminosos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

2. Conseguir la separación en origen de los residuos, recepcionándose, en distintos compartimentos diferenciados entre sí.
3. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos urbanos que son susceptibles de un reciclaje directo, consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
4. Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el objetivo de conseguirla máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.
5. Fomentar programas de sensibilización y formación ambiental entre los ciudadanos, procurando su participación e implicación en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

ARTÍCULO 5. UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se debe proceder a dar los datos de la ubicación de las instalaciones. Si se trata de una instalación en una parcela en las afueras o alejado de núcleo urbano, especificar:

- Referencia catastral
- Polígono, parcela, área
- Denominación del lugar (Paraje, Suerte, etc.)
- Indicaciones de acceso
- Presentar un mapa o croquis con la localización exacta

En caso de ser una nave o instalación similar (tipo local comercial), se debe especificar la dirección completa y descripción del lugar.

9

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En este apartado del REPLM es donde se especifica si la gestión del punto limpio se va a llevar a cabo por el ayuntamiento, con su propio personal y medios materiales y económicos (puede externalizar el servicio de alquiler de contenedores y transporte a destino final) o si opta por una gestión integral llevada a cabo por una empresa concesionaria del servicio. En este segundo caso, el ayuntamiento deberá licitar el servicio del mantenimiento, explotación y gestión del punto limpio. Para facilitar la preparación de la licitación, esta guía presenta un Pliego de Prescripciones Técnicas tipo que sirva de orientación de los contenidos a fijar por parte del ayuntamiento en cuanto a las obligaciones de la empresa concesionaria.

Se presentan a continuación dos modos de redacción de este artículo en el REPLM, en función de que se opte por una solución u otra.

Redacción del artículo si se opta por una gestión con medios propios.

1. El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el usuario, lo que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.
2. El Punto Limpio se encuentra bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de _____, quien supervisa su correcto funcionamiento, así como de la gestión y custodia de la documentación del mismo.
3. Para la utilización del Punto Limpio se deberá tener en cuenta lo siguiente:
 - Estas instalaciones estarán destinadas a la recepción de residuos generados por particulares, oficinas y pequeños comerciantes.
 - Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.
4. Los operarios serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio, en concreto realizarán tareas de:
 - Atención e información a los ciudadanos que acudan a las instalaciones.
 - Control de los residuos que se van a admitir.
 - Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos.
 - Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente.
 - Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes.
 - Aviso para su traslado.
 - Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación.
 - Etiquetado de los residuos.
 - Limpieza y el mantenimiento de las instalaciones.
 - Comunicación de las averías e incidencias al Jefe de Servicio.

Redacción del artículo si se opta por una gestión a través de empresa concesionaria.

5. La empresa adjudicataria será responsable de la explotación del Punto Limpio llevando a cabo su gestión, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que rija la adjudicación, la oferta presentada y la normativa vigente que en la materia afecte durante el transcurso del contrato.
6. La empresa adjudicataria adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, lo que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

1. La empresa adjudicataria facilitará y atenderá las actividades educativas y la coordinación de las visitas guiadas a la instalación del Punto Limpio que, desde los centros educativos, organizaciones y asociaciones sean solicitadas y autorizadas previamente.

2. La empresa adjudicataria realizará campañas informativas anuales en medios locales sobre el punto limpio.

TÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

ARTÍCULO 8. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS Y EQUIPAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

En este artículo se ha de realizar una descripción de los requisitos y equipamientos con los que cuenta el Punto Limpio. Estos requisitos variarán en función de los residuos que van a aceptar. A continuación, se recogen los equipamientos que deben de tener los Puntos Limpios en función de su tipología. Estos listados son acumulativos, es decir, los requisitos que deben cumplir los puntos limpios de tipo II son los establecidos para el tipo I más los especificados para el tipo II, y así sucesivamente.

Redacción del artículo para PUNTOS LIMPIOS TIPO I. Se debe de adaptar a la instalación de la que se disponga para su uso como punto limpio. Por ejemplo, en el caso de que la ubicación de la instalación sea en una nave industrial, se debe describir cómo se evitan accesos incontrolados, eliminar la jardinería perimetral, etc.

11

El Punto Limpio cuenta con los siguientes requisitos:

- a) Cierre perimetral del recinto en su totalidad, que evita accesos incontrolados. (Describir)
- b) Jardinería perimetral para la integración paisajística de la instalación, con justificación del sistema de riego. (Describir)
- c) Puesto de información, vigilancia y control. (Describir)
- d) Número de teléfono de información al usuario con atención en horario de mañana y tarde.
- e) Zona de almacenaje y servicios auxiliares. (Describir)
- f) Descripción del sistema de extinción de incendios. (Describir)

g) Contenedores suficientes destinados al depósito de los distintos residuos, que podrán ser de diferentes características y capacidades, según la tipología de materiales. **(Describir)**

Definir el número, capacidad, disposición y tipo de residuos a recepcionar en cada contenedor. Se recomienda que haya al menos de las siguientes tipologías: papel, plástico, vidrio, residuos de construcción, madera, metales, restos de poda y jardinería, así como uno genérico para destinar los residuos que in situ no se puedan separar adecuadamente y conseguir así que no contaminen el resto de contenedores

h) Las distintas zonas disponen de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos. **(Describir y mostrar, preferiblemente plano descriptivo)**

i) Señalización vertical: Consistente en carteles de indicación del tipo de residuo admitido en cada contenedor, así como señales informativas, cuyo objetivo es facilitar el acceso a las instalaciones y la correcta utilización de las mismas por el usuario. **(Describir y mostrar)**

a) Carteles de acceso a las instalaciones, situados en la vía pública y cuya función es indicar el recorrido a seguir por el usuario para llegar al Punto Limpio.

b) Cartel informativo del horario de la instalación con los pictogramas de los residuos que se admiten en las instalaciones. Se situará a la entrada de la misma por la parte exterior del vallado.

c) Cartel informativo con la relación de los residuos admisibles y las cantidades de cada uno de ellos. El cartel se situará en lugar visible a la entrada de las instalaciones junto al punto de información y vigilancia.

d) Carteles de información del uso y empleo de los contenedores situados junto a cada uno de ellos con indicación del tipo de residuo que puede depositarse en él.

j) Respecto al sistema de recogida de pluviales y lixiviados, plano en el que aparezcan los flujos y justificación de la capacidad de los mismos. Punto de vertido y autorización del Organismo Competente si lo hubiere. Debe definirse una cubeta para derrames con desarenador y desengrasador, con arqueta de toma de muestras, y un punto de vertido que hay que legalizar disponiendo de un sistema de control de vertidos.

k) Aseos **(Describir)**

Una de las decisiones que se debe tomar es la de contar o no con un aseo en el punto limpio. La decisión depende de varios factores. Si va a ser un PL gestionado con personal propio, en un horario de atención reducido o a demanda, se puede prescindir de aseo. En caso de que el horario sea más amplio y/o atendido por empresa concesionaria, se debería contar con aseo en la instalación.

La opción por un aseo implica buscar una solución para las aguas que genera el aseo. Dependiendo del tipo y ubicación de la instalación la solución puede ser:

- Conectar con el saneamiento general si es posible (mejor opción)
- Disponer de fosa séptica que sea periódicamente vaciada por una empresa autorizada para su depuración.
- Depuración mediante instalación CE que sea registrable y que vierta subterráneamente.

		Modalidad de gestión		
		Condiciones para la Instalación	Obligaciones de trámites	Costes
Solución para el aseo	Conexión con el saneamiento general	Conectar la salida de aguas con el saneamiento general		Los de conexión con el saneamiento general
	Fosa séptica	Fosa séptica accesible para la retirada de aguas para depuración	Contrato con empresa que recoja y depure aguas. Registro de retirada de aguas.	Bajo- medio coste de instalación. Medio coste de mantenimiento
	Depuración y vertido subterráneo	Fosa séptica con depuración mediante instalación CE, registrable y vertido subterráneo	No necesita autorización de punto de vertido. Únicamente declaración responsable.	Alto coste de instalación. Costes de amortización del sistema de depuración.

Tabla 3: Soluciones para la instalación de aseos

Redacción del artículo para PUNTOS LIMPIOS TIPO II. Además de lo establecido anteriormente, la recepción de RAEEs obligan a disponer de los siguientes equipamientos:

l) Requisitos para el almacenamiento temporal de RAEEs:

En este apartado se debe de describir cómo la instalación cumple con los requisitos para el almacenamiento temporal RAEEs.

Según RAEE Andalucía (www.raeeandalucia.es), las instalaciones que recojan RAEEs deben de contar o cumplir con:

1. *"Básculas para pesar los RAEE a la salida de la instalación.*
2. *Jaulas o contenedores u otros sistemas equivalentes que permitan depositar separadamente los RAEE.*
3. *Los grandes electrodomésticos podrán ser almacenados en un espacio habilitado y adaptado al efecto sin necesidad de contenedores, evitando apilamientos excesivos para prevenir su rotura.*
4. *En ningún caso se permitirá el lanzamiento de RAEE en las instalaciones de recogida.*
5. *Superficies impermeables con instalaciones para la recogida de derrames, al menos en las zonas donde se depositen las fracciones de recogida 1,2 y3.*
6. *Estanterías, palés y contenedores de tamaño adecuados que permitan la separación de los RAEE destinados a la preparación para la reutilización de los restantes, evitando roturas de los equipos.*
7. *Contenedores, palés o estanterías bajo cubierta, que deberán de ser adecuados para ser transportados por vehículos de recogida genéricos.*
8. *Sistemas de seguridad de control de acceso a las mismas, para evitar la manipulación o robo de los RAEE recogidos.*
9. *La fracción de recogida de lámparas que contengan mercurio será controlada y acondicionada para evitar la contaminación en caso de rotura de las mismas. Se establecerán protocolos de seguridad e higiene en el trabajo que protejan al personal que manipule esta fracción."*

Según el RD 110/2015 el PL debe ser capaz de almacenar 6 fracciones de residuos que se pueden clasificar como categorías de AEE y grupo de tratamiento de RAEEs (ver tabla siguiente). Estos RAEEs deberán someterse a una revisión previa que priorice la preparación para la reutilización de los RAEEs antes de su traslado a las instalaciones de tratamiento.

Las condiciones de recogida son un poco distintas según el tipo de residuo y se recogen en el anexo VII del RD 110/2015. Existen unas condiciones generales en las que simplemente debe evitarse la rotura, exceso de apilamiento, emisión de sustancias, pérdida de materiales y vertido de aceites o líquidos. Existen por otro lado condiciones específicas para las lámparas que contienen Hg, las pantallas y monitores con tubos de rayos catódicos (CTR) y pantallas y monitores planos que no posean tecnología LED y los aparatos que contienen gases refrigerantes. Siempre que sea posible y que no implique la presencia de un profesional para ello las pilas extraíbles de los RAEEs se extraerán de éstos. Todo ello queda recogido en el anexo VII, partes A y B del RD 110/2015.

Tabla 1. Equivalencias entre categorías de AEE, fracciones de recogida (FR) de RAEE y códigos LER-RAEE

Categorías de AEE del anexo I	Categorías de AEE del anexo III	FR	Grupos de tratamiento de RAEE	Origen	Principales códigos LER - RAEE	
1. Grandes Electrodomésticos 1.1. Frigoríficos, congeladores y otros equipos refrigeradores 1.2. Aire acondicionado 1.3. Radiadores y emisores térmicos con aceite 10.1. Máquinas expendedoras con gases refrigerantes	1. Aparatos de intercambio temperatura 1.1. Aparato eléctrico de intercambio de temperatura con CFC, HCFC, HC, NH ₃ 1.2. Aparato eléctrico de aire acondicionado 1.3. Aparato eléctrico con aceite en circuitos o condensadores	1	11*. Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃	Doméstico	200123*-11*	
				Profesional	160211*-11*	
			12*. Aparatos Aire acondicionado	Doméstico	200123*-12*	
				Profesional	160211*-12*	
			13*. Aparatos con aceite en circuitos o condensadores	Doméstico	200135*-13*	
				Profesional	160213*-13*	
4. Aparatos electrónicos y de consumo y paneles fotovoltaicos 4.1. Televisores, monitores y pantallas	2. Monitores y pantallas 2.1. Monitores y pantallas LED 2.2. Otros monitores y pantallas	2	21*. Monitores y pantallas CRT	Doméstico	200135*-21*	
				Profesional	160213*-21*	
			22*. Monitores y pantallas: No CRT, no LED	Doméstico	200135*-22*	
				Profesional	160213*-22*	
			23. Monitores y pantallas LED	Doméstico	200136-23	
				Profesional	160214-23	
5. Aparatos de alumbrado (excepto luminarias domésticas) 5.1. Lámparas de descarga de gas 5.2. Lámparas LED	3. Lámparas 3.1. Lámparas de descarga (Hg) y lámparas fluorescentes 3.2. Lámparas LED	3	31*. Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes.	Doméstico	200121*-31*	
				Profesional	200121*-31*	
			32. Lámparas LED	Doméstico	200136-32	
				Profesional	160214-32	
1.4. Otros grandes aparatos electrodomésticos 3. Equipos de informática y telecomunicaciones 4.4. Otros aparatos electrónicos de consumo 5.3. Luminarias profesionales 5.4. Otros aparatos de alumbrado 6. Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura) 7. Juguetes o equipos deportivos y de ocio 8. Productos sanitarios (con excepción de todos los productos implantados e infectados) 9. Instrumentos de vigilancia y control 10.2. Resto de máquinas expendedoras	4. Grandes aparatos (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	4	41*. Grandes aparatos con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-41*	
				Profesional	160213*-41* 160210*-41* 160212*-41*	
			42. Grandes aparatos (Resto)	Doméstico	200136-42	
				Profesional	160214-42	
				51*. Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	Doméstico	200135*-51*
					Profesional	160212*-51* 160213*-51*
52. Pequeños aparatos (Resto)	Doméstico	200136-52				
	Profesional	160214-52				
3. Equipos de informática y telecomunicaciones pequeños	6. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños	6	61*. Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	Doméstico	200135*-61*	
				Profesional	160214-71	
4.2. Paneles fotovoltaicos de silicio (Si) 4.3. Paneles fotovoltaicos de telurio de cadmio (CdTe)	7. Paneles solares grandes (Con una dimensión exterior superior a 50 cm)	7	71. Paneles fotovoltaicos (Ej.: Si)	Profesional	160214-71	
			72*. Paneles fotovoltaicos peligrosos (Ej.: CdTe)	Profesional	160213*-72*	

Tabla 4: Fracciones de residuos que se pueden clasificar como categorías de AEE y grupo de tratamiento de RAEEs (RD 110/2015)

Redacción del artículo para PUNTOS LIMPIOS TIPO III. Además de lo establecido anteriormente, la recepción de RPs obligan a disponer de los siguientes equipamientos:

m) Requisitos para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos

En este apartado se debe de describir cómo la instalación cumple con los requisitos para el almacenamiento temporal de RPs.

Según el artículo 16 (Decreto 73/2012) de "almacenamiento temporal de residuos peligrosos", las instalaciones que almacenen temporalmente residuos peligrosos deberán:

- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos con otras sustancias, materiales o residuos, sobre todo con los no peligrosos.
- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, envasados y etiquetados.
- Diferenciar la zona de almacenamiento temporal del resto de la instalación

Por lo tanto, el punto limpio que acepte residuos peligrosos, deberá contar un espacio diferenciado para el acopio de los mismos. La solución a adoptar puede ser variable, no habiendo una especificación concreta del almacén, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que se trate de una zona específica para estos residuos, separados del resto de fracciones, donde no haya elementos de la instalación que puedan provocar riesgos de incendio, eléctricos, etc.
- No se deben de almacenar en esta zona específica otro tipo de residuos (no peligrosos) evitando que se mezclen residuos que hagan que se dificulte su tratamiento posterior, o que haga más peligroso el residuo.
- La instalación debe estar ordenada, en condiciones de seguridad y limpieza, para que se puedan identificar los residuos correctamente según su etiquetado.
- Si los residuos peligrosos pueden ser de tipo pulverulento, deben de almacenarse en recinto cerrado.
- En ese caso, debe de contar con un sistema de ventilación.
- Contar con un sistema de detección y control de fugas. Lo usual es disponer de un cubeto estanco de recepción de fugas o derrames. El método de contención de derrames podrá establecerse a través de varias soluciones diferentes: cubeto fijo, cubeto móvil, arqueta o rejilla estanca. En el plan de explotación hay que determinar la solución adoptada.
- Debe tener una cubierta superior para evitar ser mojado por el agua de lluvia y proteger del sobrecalentamiento por contacto directo con el sol.
- El suelo debe ser impermeable y resistente al deterioro que puede sufrir por posibles derrames, como es el caso de una solera de cemento o material de

TÍTULO III NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 9. USUARIOS.

Este artículo debe definir los usuarios que van a tener acceso al uso del PL. Se presenta un modelo tipo.

Serán considerados usuarios del Punto Limpio:

1. Los ciudadanos particulares residentes en el término municipal de _____, presentado a la entrada el documento nacional de identidad.
2. Comercios, oficinas, talleres y pequeñas industrias instalados en el municipio de _____, lo cual deberán presentar algún documento acreditativo de la efectiva instalación (licencias de actividad, recibos de agua y luz).
3. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios no residentes que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Área de Medio Ambiente de este Ayuntamiento. El uso del punto limpio por los ciudadanos de otras localidades estará supeditado a los acuerdos de gestión con las administraciones públicas correspondientes.

Estos usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio, siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños y perjuicios que su actuación pueda causar.

17

ARTÍCULO 10. HORARIO DE LAS INSTALACIONES.

Este artículo debe definir el horario de apertura del PL. Para ello, dependiendo del municipio, de la cantidad de usuarios potenciales, así como de su caracterización de pueden optar por varias posibilidades:

- Apertura a demanda. En el caso de ser un municipio pequeño, con un PL de pequeñas dimensiones, se puede optar por una apertura a demanda con cita previa o aviso telefónico.
- Horario reducido.
- Horario amplio. Este caso es el que se entiende, a priori, que sería el tipo de gestión susceptible de ser externalizada a una empresa concesionaria del servicio.

Se presentan a continuación **ejemplos** de redacción del artículo:

10.1. REDACCIÓN DEL ARTÍCULO EN CASO DE APERTURA A DEMANDA.

La apertura del Punto Limpio se realizará bajo demanda, por lo que los usuarios deberán llamar previamente al ayuntamiento para que se permita su entrada.

10.2 REDACCIÓN DEL ARTÍCULO SI SE DISPONE DE UN HORARIO DE APERTURA.

Las instalaciones tienen un horario de apertura que se publicará convenientemente en la web, ayuntamiento y medios de difusión municipal. El horario se indicará en la entrada al recinto. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria. Cuando el Punto Limpio esté abierto al público, existirá una persona que gestione el servicio, que disponga de medios suficientes. En caso de que el personal habitual, por enfermedad, vacaciones, etc. cause baja, deberá ser sustituido por otro debidamente capacitado.

10.3 AMPLIACIÓN DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CASO DE QUE EXISTA HORARIO AMPLIADO.

El horario de apertura del Punto Limpio podrá ser ampliado si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en el municipio y con la antelación necesaria.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES DE USO DEL PUNTO LIMPIO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO (COMÚN PARA TODOS LOS TIPOS DE PUNTOS LIMPIOS).

Este artículo debe definir la manera en la que los usuarios utilicen del PL. En caso de que haya algún párrafo que afecte a residuos que no gestiona el tipo de punto limpio a implantar en su municipio, anule esa referencia.

Se presenta a continuación un ejemplo de redacción del artículo:

- a) A la entrada del recinto un operario informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos.
 - b) Los usuarios aportarán voluntariamente los residuos admisibles, que una vez diferenciados deberán ser depositados en el lugar adecuado.
 - c) El usuario accederá a pie o en coche al recinto de la instalación. Utilizará, con las indicaciones del responsable del PL los contenedores en los que, por separado, podrá depositar cualquiera de los residuos que autoriza el presente reglamento.
- En el caso de usuarios que accedan a las instalaciones con vehículos, deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/ h dentro del recinto.
- d) El gestor del punto limpio, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna, si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos, que atente con lo establecido en la legislación medioambiental y en el presente reglamento. Si esto se produce el gestor podrá no admitir tales residuos.

- e) Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- f) El operario encargado del funcionamiento del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos.
- g) Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- h) Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos el operario comprobará las cantidades entregadas.
- i) En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.
- j) Para un correcto funcionamiento de las instalaciones se prohíbe:
- La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos.
 - Depositar cualquier otro tipo de residuos admisibles, que no se encuentren recogidos en el presente Reglamento.
 - Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
 - Abandonar residuos de cualquier tipo, tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.

ARTÍCULO 12. DOCUMENTACIÓN PRESENTE EN EL PUNTO LIMPIO.

12.1. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

En el Punto Limpio estará disponible una copia del presente **Reglamento**, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

12.2. REGISTRO DE INCIDENCIAS E INFORMACIÓN INTERNA

El Punto Limpio dispondrá de un **Registro de Incidencias e Información interna** recogida diariamente, permaneciendo en las mismas un mínimo de un año y en posesión del Gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos, con el objeto de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera.

El Registro de Incidencias e Información contendrá los siguientes datos:

- a) Número de visitas diarias.
- b) Datos del usuario. Este requisito será siempre imprescindible para el usuario, en el caso de que se detecte cualquier anomalía.
- c) Matrícula del vehículo que accede al recinto.

- d) Fecha y hora de acceso y salida.
- e) Tipo de residuos aportados por visita.
- f) Cantidad de cada tipo de residuos aportados por visita.
- g) Incidencias.
- h) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo.
- i) Justificantes correspondientes a dichas entregas.
- j) Cantidad de cada entrega.

TÍTULO IV. RESIDUOS

ARTÍCULO 13. RESIDUOS ADMISIBLES Y LIMITACIÓN DE CANTIDAD.

Se presentan los residuos que pueden ser admisibles dependiendo del tipo de Punto Limpio por el que se opte. Dentro de cada categoría se puede elegir qué residuos se admiten y cuáles no. No obstante, el REPLM deberá justificar los motivos por los que no se acepten en el PL los siguientes residuos cuya recogida es habitual en punto limpio: Aceites de cocina y de motor, envases de pinturas, textil, neumáticos, poda, baterías.

En el Punto Limpio, serán admitidos los siguientes residuos:

Para Puntos Limpios Tipo I:

1. Residuos voluminosos: colchones, somieres, muebles, etc.
2. Envases de Vidrio.
3. Restos de podas.
4. Papel y cartón.
5. Envases ligeros: latas, tetrabrik, botellas y garrafas de plástico.
6. Ropa en general

Para Puntos Limpios Tipo II:

7. RAEEs de las siguientes líneas:

A) Electrodomésticos de línea marrón

Engloba a los aparatos electrónicos de consumo que estén relacionados con la imagen y el sonido:

- Televisores y monitores
- Reproductores de vídeo como el dvd o home cinema

- Videocámaras y cámaras de fotos
- Equipos y amplificadores de música
- Radios y grabadoras
- Cascos de música y auriculares
- Equipos de música y altavoces
- Reproductores de audio como Mp3, Mp4, Mp5, ipods
- Mandos a distancia

B) Electrodomésticos de línea blanca

- Campana extractora
- Cocina
- Horno
- Microondas
- Calentador y termo eléctrico
- Frigoríficos, congeladores y vinotecas
- Lavadoras y secadoras
- Equipos de aire acondicionado y calefacción
- Ventiladores

C) Electrodomésticos de línea gris

- Impresoras y faxes
- Ordenadores de mesa, portátiles y ultrabook
- Tablet, E-book y PDA
- Teléfonos móviles
- Cargadores de móviles
- Routers, modems

D) PAE o pequeños aparatos electrodomésticos:

- Planchas
- Basculas
- Barbacoas, grills y planchas de cocina
- Freidora, picadora y envasadoras
- Aspiradoras
- Cafeteras, exprimidores y hervidores
- Tostadoras y sandwicheras
- Batidoras y licuadoras
- Cuchillos eléctricos
- Máquinas de afeitar y cortar pelo
- Depiladoras
- Cepillos dentales eléctricos
- Secadoras de cabello, planchas y demás cepillos eléctricos

E) Pilas

F) Luminarias y lámparas

8. Escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliar procedente de obras menores (RCDs)

Para Puntos Limpios Tipo III:

9. Residuos Peligrosos:

- aceites de motor
- aerosoles y todo tipo de productos químicos
- disolventes
- pinturas
- barnices
- baterías de coche
- radiografías

10. Neumáticos fuera de uso (NFU)

11. Metales

ARTÍCULO 14. RESIDUOS NO ADMISIBLES

A esta lista que es de obligado cumplimiento, cada PL deberá de incluir la lista de los residuos que ha decidido no aceptar en función de la tipología elegida (ej. un punto tipo II deberá añadir aquí los residuos que, si se admiten en la tipología III, que serían RPs, NFU y metales).

No se aceptarán en este Punto Limpio los siguientes:

- Residuos urbanos orgánicos.
- Animales muertos.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características.
- Residuos procedentes de la limpieza viaria.
- Residuos procedentes de obras mayores.
- Residuos sanitarios de los grupos III, IV y V
- Materiales radioactivos.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Residuos infecciosos.
- Recipientes voluminosos que hayan contenido materiales tóxicos o peligrosos.
- Residuos sin segregar.
- Residuos sin identificar.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.

ARTÍCULO 15. LIMITACIÓN DE CANTIDAD.

El ayuntamiento puede limitar en el REPLM la cantidad que cada usuario puede aportar diariamente. Se presenta un ejemplo como base para la redacción de este artículo en cada caso concreto. Cada ayuntamiento deberá fijar en su caso estas limitaciones en función del dimensionamiento de su punto limpio

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 del presente reglamento, se podrán depositar los residuos que se indican en este artículo, con las limitaciones cuantitativas que se establecen.

A los usuarios particulares se les aplicará la tarifa correspondiente cuando se superen las cantidades establecidas en el siguiente cuadro:

Tipo de Residuo	Público en general (No actividad comercial o industrial)	Actividad comercial o industrial
Residuos voluminosos	3 ud. por persona y día.	5 ud. por comercio y día.
RAEEs	3 ud. por persona y día en caso de pequeños electrodomésticos, y 1 ud. por persona y día en caso de grandes electrodomésticos	5 ud. por comercio y día.
Restos de poda	2 sacos por persona y día	4 sacos por comercio y día
Escombros	2 sacos por persona y día	4 sacos por comercio y día
NFU	4 ud. por persona y día.	8 ud. por comercio y día.
Baterías usadas	1 ud. por persona y día.	4 ud. por comercio y día.
Fluorescentes	3 ud. por persona y día.	12 ud. por comercio y día.
Aceites y grasas minerales	10 litros por persona y día.	30 litros por comercio y día.

(Ud): unidades.

En este apartado el Ayuntamiento debe además **especificar si se van a admitir residuos en cantidades por encima de los límites máximos establecidos para los diferentes perfiles** (público en general y actividades económicas).

En caso de aceptar cantidades extra respecto a las determinadas en el Reglamento de Explotación, y en base al artículo 11.2 de la Ley 22/2001 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y al principio de “quien contamina paga”, se aconseja el cobro a los usuarios.

En este caso, el Ayuntamiento definirá inequívocamente si esta medida es aplicable al público en general y a actividades comerciales/industriales, o únicamente a este último tipo de usuarios. En caso de aplicar la medida, deberá indicar en el texto del artículo la cuantía a cobrar por cada unidad y tipo de residuo así como la herramienta fiscal que se empleará para ello (tasas o precios públicos).

ARTÍCULO 16. ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

En este artículo se fijan las condiciones de almacenamiento de los residuos. Se presenta un ejemplo como base para la redacción de este artículo.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones mínimas:

- Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
- No se sobrepasarán las capacidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos.
- Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico o lugar reservado para ello.
- Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera del Punto Limpio.

ARTÍCULO 17. DESTINO DE LOS RESIDUOS. GESTORES AUTORIZADOS DE CADA FRACCIÓN.

En este artículo se fija el destino de los residuos que se reciben en el PL. Se presenta un ejemplo como base para la redacción de este artículo.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del Ayuntamiento o en su caso del concesionario del servicio. En ambos casos se deberán gestionar atendiendo a las siguientes condiciones:

- Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, valorización o eliminación, actuando según el marco legal vigente.

- Los gestores autorizados avisarán al titular de la instalación por escrito y con 1 día de antelación de la retirada de los residuos
- El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
- En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de Entrega de Residuos al gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinados al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado a quien se entregan los residuos y a la Consejería competente en esta materia.
- El contenido de los justificantes para la retirada de residuos por gestores autorizados recogerá la siguiente información: nombre gestor autorizado, hora de salida, matrícula del vehículo de retirada de los residuos, tipos de residuos retirados y su destino final.

ARTÍCULO 18. OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEL PUNTO LIMPIO.

El personal del Punto Limpio garantizará:

- La apertura y el cierre de la instalación.
- Su presencia a lo largo de todo el horario del servicio.
- El control general de funcionamiento del Punto Limpio.
- La atención y la información a los usuarios.
- La correcta posición de los materiales en los diferentes contenedores.
- Una imagen correcta del Punto Limpio en lo que respecta a la limpieza y el mantenimiento.
- El contacto con los gestores y transportistas de residuos.
- El registro de datos en los documentos de control de la gestión del Punto Limpio.
- La realización de todas las funciones que contempla el contrato administrativo regulador de la gestión del Punto Limpio.

ARTÍCULO 19. LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

Se entiende por mantenimiento al conjunto de trabajos de conservación preventiva, predictiva y correctiva, necesarios para mantener los edificios, sus dependencias e instalaciones, obra civil, urbanización, equipos fijos, móviles y equipamientos, en condiciones de funcionalidad, rendimiento e imagen, durante su período de vida útil, optimizando el consumo energético, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones. Todas estas tareas están destinadas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor y el consiguiente ahorro derivado de la correcta y adecuada utilización de las instalaciones.

Se consideran objeto de mantenimiento el conjunto de todas las instalaciones del Punto Limpio, incluyéndose en este objeto cada uno de los elementos constituyentes de los centros de trabajo en sus estados actuales y futuros.

El explotador del Punto Limpio deberá hacer una provisión del gasto de mantenimiento para grandes reparaciones debidas al desgaste por uso de las instalaciones y asumirá todos los costes derivados de los mantenimientos, correctivos, preventivos, incluidos los legales y predictivos, requeridos.

Cualquier equipo o instalación de nueva implantación deberá llevar aparejada una ficha de mantenimiento y ficha técnica, que será asumida dentro del Plan de Mantenimiento Preventivo y Predictivo y aprobada por el Ayuntamiento.

Deberá existir una formación continuada del personal de mantenimiento de las instalaciones.

El anexo IV recoge los términos de la limpieza y mantenimiento de los elementos siguientes:

- Obra civil (soleras, estructuras cubiertas, aseos, oficinas, arquetas y conducciones).
- Señalización, pintura y vallado.
- Mobiliario
- Equipos móviles (contenedores, grupos electrógenos, básculas, vehículos, hidrolimpiadoras).
- Equipos fijos (compresores, luminarias y luces de emergencia, sistemas de cámaras de control).
- Mantenimiento de obligado cumplimiento por legislación específica. (instalaciones de alta tensión, baja tensión, basculas de pesaje, instalación contra incendios)
- Jardinería.

ARTÍCULO 20. VACIADO DE LOS CONTENEDORES

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, el encargado del Punto Limpio dará aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

ARTÍCULO 21. INFRACCIONES.

Cualquier incumplimiento de las normas del presente Reglamento se considera una infracción que se tipificarán de acuerdo con la naturaleza del acto en leves, graves y muy graves.

Se presenta a continuación un ejemplo de clasificación de infracciones según las siguientes categorías: leves, graves y muy graves. Esta definición es la base para la aplicación de las correspondientes sanciones que se estimen oportunas. El texto que se presenta es orientativo y cada Reglamento de Explotación de Punto Limpio deberá definir las acciones que se consideren infracciones en cada una de las categorías.

1. Se consideran infracciones leves:

- a) Entregar residuos no generados por los usuarios considerados en el artículo 8 del presente Reglamento.
- b) Depositar cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- c) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- d) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- e) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) Ocultar y depositar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- b) Abandonar residuos de cualquier tipo fuera de las instalaciones.

3. Se califican como muy graves.

- a) La reincidencia en faltas graves.

ARTÍCULO 22. SANCIONES.

Se presenta a continuación un ejemplo de régimen sancionador. Las cantidades que se indican son orientativas y cada Reglamento de Explotación de Punto Limpio deberá definir las cuantías que se aplicarán, según el tipo de infracción.

Se establecen las siguientes sanciones:

1. Para las infracciones leves:

Los usuarios que efectúen infracciones leves estarán en la obligación de restituir el daño cometido o se le prohibirá la entrega de residuos.

*Apercibimiento.

*Multa hasta 300 euros.

2. Para las graves:

*Multa hasta 900 euros.

3. Para las muy graves:

*Multa hasta 1800 euros.

ANEXO I: GLOSARIO

AEE	Aparatos eléctricos y electrónicos
AEEs	Aparatos eléctricos y electrónicos
CMA	Consejería de Medio Ambiente
CTR	Tubos de rayos catódicos
CE	El marcado CE es el proceso mediante el cual el fabricante/importador informa a los usuarios y autoridades competentes de que el equipo comercializado cumple con la legislación obligatoria en materia de requisitos esenciales.
DPH	Dominio Público Hidráulico
DPMT	Dominio Público Marítimo Terrestre
ECCMA	Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad Ambiental
Hg	Mercurio
LED	Diodo emisor de luz
NFU	Neumáticos fuera de uso
PAE	Pequeños aparatos electrodomésticos
PL	Punto Limpio
RAEEs	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
RCD	Residuos de construcción y demolición
RD	Real Decreto
REPLM	Reglamento de Explotación de un Punto Limpio Municipal
RM	Residuos Municipales
RPs	Residuos Peligrosos

ANEXO II: OBLIGACIONES

A continuación, se detallan las obligaciones para autorización, trámites, inspecciones e informes derivados de la legalización y puesta en marcha de un PL. Esta información está obtenida de la GUÍA PRÁCTICA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Se aconseja consultar esta guía que describe en profundidad, pero esquemáticamente todos los aspectos ambientales a considerar en la autorización de un punto limpio. Los procedimientos y formularios se pueden encontrar en la sección de administración electrónica de la Consejería de Medio Ambiente: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>

Aspecto Ambiental	Control	Periodicidad	Elaborado por	Presentar en:	Tipo de PL al que afecta la obligación
Ruido	Inspección de ruido diurna y nocturna	Bianual	Técnico acreditado o ECCMA	Ayuntamiento	Todos
Residuos Peligrosos	Informe/declaración de RP	Anual	El titular en modelo oficial de la CMA	Consejería de Medio Ambiente	Únicamente tipo III
Suelos	Informe preliminar	A los dos años de la puesta en marcha	El titular. Existe un modelo en la web de la CMA	Consejería de Medio Ambiente	Todos
Aguas: vertido a red de saneamiento	Inspección de vertido	Según Ordenanza Municipal	Según Ordenanza Municipal	Ayuntamiento	Todos en caso de verter a red de saneamiento
Aguas: vertidos a DPH	Inspección de vertido	Según Autorización Consejería de Medio Ambiente	ECCMA	Consejería de Medio Ambiente	Todos en caso de verter a DPH
	Declaración de vertido	Anual	Titular de la instalación en formato oficial.	Consejería de Medio Ambiente	Todos en caso de verter a DPH
Aguas: vertidos a DPMT	Inspección de vertido	Según Autorización Consejería de Medio Ambiente	ECCMA	Consejería de Medio Ambiente	Todos en caso de verter a DPMT
	Declaración de vertido	Anual	Titular de la instalación en formato oficial.	Consejería de Medio Ambiente	Todos en caso de verter a DPMT

ANEXO III: NORMATIVA AMBIENTAL Y SECTORIAL APLICABLE

Legislación en materia de prevención ambiental

Autonómico

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
□
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Legislación en materia de contaminación acústica

Nacional

- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre que desarrolla la Ley 37/2003 en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Autonómico

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía.
- Orden/2006, de 18 de enero, por la que se desarrolla el contenido del sistema de calidad para la acreditación en materia de contaminación acústica.
- Orden/2005, de 26 de julio, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Orden/2004, de 29 de junio, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.

Legislación general en materia de residuos

Nacional

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y modificaciones.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988.

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 20/1986,

Autonómica

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 12/07/2002, por la que se regulan los documentos de control y seguimiento a emplear en la recogida de residuos peligrosos en pequeñas cantidades.

Legislación específica en materia de residuos

Nacional

- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- Real Decreto 208/2005, de 5 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Orden 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Orden/1989 de 13 de octubre, por la que se determinan los métodos de caracterización de residuos tóxicos y peligrosos.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Autonómica

- Decreto 257/2003, de 16 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de grupos de gestión o sistemas lineales de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como de pilas y baterías usadas.

Legislación en materia de suelos contaminados

Nacional

- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Legislación en materia de vertidos

Nacional

- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Orden 1873/2004, por la que se aprueban los modelos oficiales de declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización y canon de vertido.

Autonómica

- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aguas Litorales.

Legislación en materia de espacios naturales protegidos

AUTONÓMICO

- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de los espacios naturales protegidos de Andalucía y establece medidas adicionales para su protección.
- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento forestal de Andalucía.

ANEXO IV: LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES

Se deberá disponer (a modo de Anexo dentro de este mismo Reglamento, o como documento aparte) de un Plan de Mantenimiento del Punto Limpio, que presentará mayor o menor detalle en función de la magnitud de la instalación.

A continuación se detallan las obligaciones asociadas a la limpieza y mantenimiento del Punto Limpio. El contenido de este apartado trata de ser exhaustivo para poder orientar al Explotador de la instalación (bien sea el mismo Ayuntamiento o bien una empresa concesionaria) sobre los aspectos que es necesario tener en cuenta respecto a cada uno de sus elementos.

- OBRA CIVIL (SOLERAS, ASEOS, OFICINAS, ARQUETAS, CONDUCCIONES)

- **SOLERAS**

Diariamente se realizará el barrido del interior de zonas de circulación y accesos de los recintos de acopio o naves. Para instalaciones pequeñas el barrido será manual con cepillos adecuados. Para instalaciones con mayor envergadura el barrido se realizará mecánicamente con barredora industrial.

Serán inspeccionados diariamente los viales pavimentados de la instalación, eliminando polvo y otros residuos mediante barrido con una máquina barredora. Dichos viales deben permanecer libres de residuos, por lo que el barrido debe producirse en diversos momentos del día que quedan a elección del explotador, que debe tener en cuenta el objetivo de máxima pulcritud e higiene en todos los componentes de la instalación y en todo momento.

Se pondrá especial cuidado al estado de limpieza y condiciones técnicas de los pavimentos de los accesos, cuya integridad es un punto clave para el control de las entradas de residuos.

- **ASEOS**

Al finalizar cada uno de los turnos de trabajo los aseos deberán quedar limpios y desinfectados, incluyéndose en esta limpieza todos y cada uno de los elementos que allí se encuentran (solería del interior y acerado de exteriores, inodoros, lavabos, duchas, griferías, espejos, radiadores, mesas, sillas, estanterías, electrodomésticos, puertas, ventanas por interior y exterior incluyendo vidrios, taquillas, etc.); con la misma frecuencia se retirarán los residuos de papeleras y contenedores.

Semanalmente se realizará limpieza de paramentos verticales interiores y exteriores, techos y luminarias, procediéndose a la limpieza de juntas en los alicatados, solerías y falsos techos.

Cada tres meses se limpiarán y desinfectarán las cisternas de los inodoros. Cada seis meses se realizará comprobación visual del estado de las juntas de los desagües y de los mecanismos de todos los sanitarios, comprobando que no gotean. Cada cinco años se sustituirán las juntas de los pies de los sanitarios, especialmente las de los inodoros.

Cada seis meses se descalcificarán los aireadores de las griferías, introduciendo el bloque interior en un descalcificador reconocido o, en su defecto, introducirlo en vinagre durante al menos una hora procurando no afectar a la grifería. No se debe prolongar innecesariamente la acción del descalcificador ya que su actividad puede atacar al metal del aireador y a su acabado.

- **OFICINAS**

La limpieza de las oficinas se realizará diariamente, excepto festivos, incluyendo desinfección de todas las superficies. Aquellos despachos/salas/oficinas/ que se utilicen por personal que trabaje en horario festivo, también serán objeto de limpieza esos días.

Deberán quedar escrupulosamente limpias todas las superficies de uso durante la jornada laboral (mesas, estanterías, sillas, barandillas, aparatos informáticos, armarios, etc.). Solerías, techos, ventanas por el interior y exterior incluyendo vidrios, alféizares, puertas y luminarias deberán permanecer libres de polvo y manchas y serán además desinfectados con los productos apropiados en cada caso; el resto de elementos no enumerados anteriormente, recibirán el tratamiento correspondiente al material y superficie de que se trate para que el acabado sea perfecto.

El Explotador del Punto del Punto deberá asegurar el normal funcionamiento de todas las instalaciones, reparando y/o sustituyendo los elementos necesarios para garantizarlo de modo continuo sin interrumpir los servicios.

- **ARQUETAS Y CONDUCCIONES**

Durante las estaciones de lluvia, los elementos que componen la red de recogida y evacuación de pluviales (cunetas, revestidas o no, imbornales, arquetas, etc.), deberán ser revisadas como mínimo con periodicidad semanal, realizándose en el mismo día las actuaciones de limpieza y reparación que sean precisas para asegurar el perfecto estado de uso de dichos elementos.

En estación seca, previamente a la llegada de las primeras lluvias de otoño, se realizará una limpieza en profundidad de todos los elementos de la red de recogida y evacuación de pluviales (canales, cunetas, canalones, arquetas, cazoletas, imbornales, etc.). Asimismo, se revisarán previa entrada del otoño, la estanqueidad de las cubiertas, comprobando el estado de los remates de

borde, piezas de sujeción, sellados, etc. No obstante, lo anterior, mensualmente en época estival deberá realizarse un mantenimiento a cunetas y arquetas, mediante su limpieza.

En todo momento esta red de conducción de pluviales permanecerá exenta de residuos y de lixiviados, de tal forma que no se contaminen las aguas pluviales que circulan por ella. De no ser así, se procederá de inmediato a las obras pertinentes para el desvío del flujo contaminante. Estas reparaciones deberán iniciarse dentro del plazo de una semana desde que se detecte la existencia de una zona deteriorada de cuneta que suponga el desvío de las aguas pluviales o lixiviados en relación a su destino original.

Para las bajantes de aguas residuales, cada seis meses se efectuará una comprobación visual del estado de las juntas y de la no aparición de problemas. Cada cinco años se procederá a su limpieza y a la reparación de los desperfectos que puedan observarse.

Anualmente se efectuará una revisión completa de todos los circuitos de distribución y válvulas, realizando pruebas de estanqueidad y funcionamiento, debiendo reparar todas aquellas tuberías, recubrimientos, accesorios y equipos que presenten mal estado o funcionamiento deficiente.

Cuando la explotación del Punto Limpio se lleve a cabo por una concesionaria y se genere algún cambio respecto al estado original de la instalación, éste deberá ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento.

Mensualmente se limpiarán las arquetas de recogida de aceites usados por una empresa autorizada.

• **REVESTIMIENTOS**

Cada tres años se reconstruirán las juntas de los alicatados y baldosas y se pulirán y abrillantarán las superficies de piedra natural o artificial existentes en cada momento.

Cada cinco años como máximo se repintarán interiores y exteriores de todos los edificios, si bien podría exceptuarse alguna parte.

De manera anual, previa llegada de la temporada estival, se deberá llevar a cabo una inspección del estado de los paramentos verticales en el interior de todos los recintos/edificios, decidiendo de modo unilateral, en base a criterios objetivos, qué partes de los mismos deben ser objeto de repintado ese próximo verano (paredes, barandillas, etc.). Asimismo, el técnico/s decidirá sobre la reparación o sustitución, si fuera necesario, de luminarias, persianas, armarios, herrajes, barandillas, sanitarios, alicatados o cualquier otro componente que se haya visto dañado por el uso o paso del tiempo, y que el Concesionario no haya tenido a bien corregir antes de esta revisión anual.

En caso de que la explotación la lleve una empresa concesionaria, un técnico del Ayuntamiento podrá visitar sin previo aviso las instalaciones, anotando en el Libro de Incidencias las anomalías detectadas en su estado de limpieza y conservación, especificando si son susceptibles de ser solucionadas ipso facto o en un plazo de tiempo más flexible. El Explotador habrá de tomar las medidas oportunas para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el Libro de Incidencias, con los procedimientos y medios apropiados, previamente aprobados por el técnico que denuncia la anomalía.

- SEÑALIZACIÓN, PINTURA Y VALLADO

Serán revisadas y reparadas de inmediato las deficiencias que se detecten en la señalización, cartelería, iluminación y demás elementos de las instalaciones.

Anualmente será repintada la señalización horizontal y se repararán señales verticales y carteles que se encuentren deteriorados.

- MOBILIARIO

Deberán quedar escrupulosamente limpias todas las superficies de uso durante la jornada laboral (mesas, estanterías, sillas, barandillas, aparatos informáticos, armarios, etc.). Deberán permanecer libres de polvo y manchas y serán además desinfectados con los productos apropiados en cada caso.

- CONTENEDORES

Se llevará a cabo la limpieza exterior e interior de los contenedores, cajas, bidones y otros recipientes y elementos destinados a la contención y almacenamiento de los residuos, con objeto de mantenerlos en adecuadas condiciones de utilización, conservación e imagen para los usuarios.

- EQUIPOS MÓVILES (GRUPOS ELECTRÓGENOS, BASCULAS, VEHÍCULOS, HIDROLIMPIADORAS)

GRUPOS ELECTRÓGENOS

Se realizará una inspección general semanal que incluya el sistema de lubricación, el sistema de enfriamiento y el de combustible además de la parte eléctrica donde están instaladas las baterías y el regulador de la velocidad, comprobando que no haya partes que visualmente estén dañadas o donde se haya acumulado mucha suciedad. Se tendrán en cuenta el estado de la resistencia de precaldeo, niveles de refrigerante, aceite y combustible.

En el caso del motor es muy importante realizar el cambio de aceite y filtros en las condiciones establecidas por el fabricante. En cuanto al alternador y el cuadro eléctrico es necesario hacerles un pequeño examen en sus terminales y una buena limpieza periódica.

BÁSCULAS

Las básculas se limpiarán diariamente (excepto festivos si no se trabaja); las plataformas metálicas de las básculas con agua caliente a presión, con una frecuencia adecuada para garantizar que los vehículos que entren y salgan de pesar, no tengan riesgo de resbaladura.

VEHÍCULOS

El mantenimiento de los vehículos cumplirá estrictamente las indicaciones del fabricante y de la normativa que le sea de aplicación.

HIDROLIMPIADORA

El mantenimiento y limpieza de las hidrolimpiadoras se realizará según las indicaciones del fabricante.

- EQUIPOS FIJOS (COMPRESORES, LUMINARIAS Y LUCES DE EMERGENCIA, SISTEMAS DE CÁMARAS DE CONTROL)

COMPRESORES

Los filtros existentes en cuartos de compresores, aires acondicionados, entradas a zonas de aspiración de aire de equipos serán limpiados como norma general semanalmente, con aire a presión y fuera del recinto cerrado de la instalación, para que el polvo generado no afecte al resto de filtros, equipos o personal. Se aumentará la frecuencia de limpieza en caso de necesidad.

Las labores de revisión y mantenimiento seguirán la normativa vigente, así como las indicaciones de los fabricantes.

LUMINARIAS Y LUCES DE EMERGENCIA

Se limpiarán cada 3 meses debiendo permanecer libres de polvo y manchas. Serán además desinfectados con los productos apropiados en cada caso.

Anualmente, se realizará una revisión general de las luminarias para detectar posibles deficiencias y si precisan sustitución de baterías, lámparas u otros elementos.

SISTEMAS DE CÁMARAS DE CONTROL

En estos sistemas serán revisadas y reparadas de inmediato las deficiencias que se detecten en los equipos de las instalaciones.

Anualmente se efectuará una revisión general de estas instalaciones, con las reparaciones pertinentes, tanto en las redes comunes que dependen de la operadora, como la red interior por parte de una empresa autorizada.

El explotador del Punto Limpio será responsable de la operación de los sistemas y cumplirá con todos los requisitos legales exigidos a los sistemas de videovigilancia,

recogidos en la INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras.

El Explotador de la instalación asumirá las funciones de titular de los ficheros automatizados y de responsable de seguridad y lo notificará a la Agencia Española de Protección de Datos, inscribiendo los ficheros automatizados en su registro general.

Así mismo el Explotador de la instalación deberá cumplir lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A requerimiento del Ayuntamiento, el Explotador de la instalación facilitará el acceso a los datos e imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia, tanto en modo presencial como en modo remoto.

Será responsabilidad del Explotador de la instalación el mantenimiento y operación del circuito cerrado de televisión y de todos sus componentes, de forma que se asegure la operación continuada y segura de este, para lo cual contará con los planes de mantenimiento preventivo periódicos necesarios que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

El Explotador de la instalación pondrá especial atención en la protección del sistema de videovigilancia contra accesos de personal no autorizado.

El Explotador de la instalación cancelará mensualmente el acceso a las imágenes registradas y las mantendrá bloqueadas, identificadas y custodiadas con el fin de impedir su tratamiento excepto para su puesta a disposición de las Administraciones públicas, Jueces y Tribunales, para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de dichas responsabilidades. Transcurrido ese plazo el concesionario deberá proceder a la supresión de los datos.

- MANTENIMIENTO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA. (INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN, BAJA TENSIÓN, BASCULAS, INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS)

MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ALTA Y BAJA TENSIÓN

Incluye todas las revisiones que haya que realizar y programar para cumplir con la normativa vigente, incluidas aquellas que precisen la intervención de Organismos de Control Acreditados (OCA). El coste de las intervenciones de las OCA's necesarias será por cuenta del concesionario.

El Explotador de la instalación realizará labores de conservación y mantenimiento de las redes eléctricas existentes y futuras de las instalaciones, tales como limpieza, reparación y restitución de aparatos averiados o al final del ciclo de su vida útil.

Cada dos meses como máximo, personal cualificado deberá realizar la operación de comprobación del correcto funcionamiento de los interruptores diferenciales.

Al menos cada dos años, el Explotador de la instalación revisará, mediante personal cualificado: mecanismos, estado de los interruptores magneto térmicos, cuadros generales de distribución, interruptores de control de potencia, instalación de puesta a tierra, rigidez dieléctrica de los conductores, etc.

No obstante, a lo anterior, cada seis meses deberán llevarse a cabo, bajo supervisión del técnico designado por el Ayuntamiento, las labores de limpieza, reparación y sustitución (carcasas, lámparas, báculos, equipos de encendido, circuitos, cuadros, etc.) que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de las Instalaciones.

MANTENIMIENTO DE BÁSCULAS

Las básculas pueden estar ligadas a un sistema de pesaje tanto manual como automático y será responsabilidad del concesionario la operación, mantenimiento y calibración de los sistemas de pesaje.

La calibración, revisión y mantenimiento de las básculas cumplirá con la normativa vigente de aplicación en cada momento, incluidas aquellas que precisen la intervención de Organismos de Control Acreditados (OCA). Se seguirán las indicaciones establecidas por el fabricante, incluidas aquellas que precisen la intervención de Organismos de Control Acreditados (OCA).

Mensualmente se ejecutará un protocolo interno para verificación de las básculas.

INSTALACIÓN CONTRA INCENDIOS

Se regirá por el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, sobre el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o aquella norma que lo sustituya.

Inexcusablemente, en particular en las épocas de riesgo acentuado de incendio, se prestará una especial atención a la prevención de fuegos en el vertedero. Entre el área ocupada por los vertidos en proceso de explotación y la masa forestal exterior a la misma se mantendrá permanentemente desbrozada y exenta de vegetación arbustiva, una franja cortafuegos cuya anchura en ningún momento será inferior a los 30 metros.

- JARDINERÍA

Anualmente el Explotador de la instalación elaborará un Plan de Mantenimiento de zonas verdes y ajardinadas; en caso de que sea una empresa concesionaria, éste deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Se realizará la conservación y mantenimiento de las áreas verdes de las instalaciones mediante la planificada realización de: riegos, podas, escardas, entrecavas, reposiciones, abonados y tratamientos fitosanitarios.

Se aplicarán distintas frecuencias y métodos dependiendo de las especies vegetales existentes: olivar, frutales, jardinería, etc.

Se dispondrá en todo caso, como mínimo, de un vehículo apto para el desplazamiento del personal con las herramientas manuales y motorizadas necesarias para el desempeño del trabajo diario.

Se deberá presentar un plan de conservación de los espacios verdes que se ajuste, como mínimo a las condiciones descritas en este apartado.

El Explotador de la instalación correrá con los gastos de las labores de limpieza, conservación, mantenimiento y mejora continua de los espacios verdes de las Instalaciones.

RIEGOS. Las labores de conservación de las zonas ajardinadas consistirán en el riego diario de las mismas en época estival (incluyendo el aporte del agua de riego de no existir disponibilidad de agua en la instalación). De otoño a primavera, será posible reducir a días alternos, pudiendo llegar a suprimirse temporalmente si la lluvia es continua y abundante. Dicho riego se realizará en las horas más frescas del día. Los aspersores o difusores estarán calibrados en todo momento de manera que su alcance y radio de giro sea el correcto, llegando a todos los puntos del elemento sin salirse de los límites del mismo. Se evitará el riego por aspersión con velocidades de viento superiores a 4 m/s, especialmente si se hiciera uso de aguas regeneradas.

Se deberán reducir las pérdidas por escorrentías mediante la realización de alcorques y aterrazamientos.

Si se produjera el deterioro o muerte de especies por deficiencias en la ejecución del riego, el Explotador de la instalación estará obligado a reponer los elementos dañados, siendo los nuevos de la misma especie y calibre.

Cualquier modificación en las especies vegetales que conforman los espacios verdes, debe ser motivo para que el Explotador de la instalación revise y analice la frecuencia de riegos para adecuarlo a las nuevas condiciones de los espacios conservados, de forma que se consiga una utilización eficiente del agua.

REPOSICIONES Y NUEVAS PLANTACIONES. Se revisará semanalmente el estado de conservación de los protectores de los árboles y la instalación de riego por goteo, debiendo repararse o reponerse los elementos necesarios en el plazo de una semana desde que se detecten las deficiencias. Las labores serán manuales con la utilización de herramientas de jardinería adecuadas a las características de la vegetación y el riego existente. La sustitución y/o reparación de los elementos dañados serán por cuenta del Explotador de la instalación.

La reposición de las plantas muertas o que pierdan considerablemente sus características botánicas y ornamentales será a cargo de la Empresa adjudicataria cuando se deriven de una deficiente conservación, como riego insuficiente o inadecuado, falta de control fitosanitario, mala calidad de la planta, deficiente ejecución de la plantación, etc.

Para las nuevas plantaciones, el Explotador de la instalación dispondrá en la instalación de una miniexcavadora.

Los árboles y arbustos a reponer serán idénticos a los existentes, siendo el Ayuntamiento quien defina el calibre, dimensiones y formato de presentación de las plantas.

Plantación de Árboles

- Las dimensiones del hoyo serán proporcionales a la plantación a realizar.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas.
- En la medida de lo posible, y según las circunstancias de cada caso, se seleccionarán individuos de porte adecuado, evitando siempre plantar individuos de gran porte o mayor edad, los cuales van a presentar más dificultades en su adaptación y a requerir más recursos en su mantenimiento.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, se efectuarán de forma adecuada y sin causar daños en la planta.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, tipo de planta, y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará mediante un sistema de drenaje adecuado, asentado, aplomado, relleno y pisado de la planta, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Las plantas que no tengan asegurada su estabilidad deberán ser entutoradas hasta su enraizamiento, por un periodo de 2 años.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.
- Se procederá al cambio de tierras si es necesario.

Plantación de Arbustos

- Se removerá el área de plantación en una profundidad mínima de 60 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar.
- Se seleccionarán preferentemente especies y variedades autóctonas resistentes a la sequía, que toleren niveles de contaminación atmosférica y sean más resistentes a plagas y enfermedades.
- Se evitará en la medida de lo posible el empleo de especies alergénicas o con partes tóxicas.
- Tanto en macizos de arbustos como en setos se planteará un adecuado marco de plantación con el fin de evitar futuros problemas fitosanitarios y de mantenimiento.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.

- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el aviverado si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de planta, el tipo de planta y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se dispondrán acolchados o sistemas de protección.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.

Plantación de Flor de Temporada

- Se eliminarán y retirarán las plantas existentes.
- Se preparará el terreno con un volteo de, como mínimo, 40 cm.
- Las dimensiones del hoyo y el marco de plantación serán los adecuados a la plantación a realizar, según especie, tamaño y presentación.
- Se han de seleccionar especies y variedades adaptadas a la climatología de la zona y con bajas necesidades hídricas.
- Se realizará un plan anual de plantaciones de planta de flor definiendo especie, época, color, densidad, presentación y frecuencia de reposición, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.
- La planta cumplirá los parámetros de calidad exigibles a su desarrollo, conformación, proporción y estado sanitario.
- El transporte, empaquetado, protección de raíces, manipulación en el punto de plantación y el acopio si procede, será correcto en todo caso.
- La época de plantación será la adecuada a la presentación de la planta, la especie y su lugar de plantación.
- El proceso de plantación se ejecutará correctamente en cuanto a su asentado, aplomado y relleno, de forma que ésta quede perfectamente recta y centrada en el hoyo.
- Se aportará algún tipo de sustrato o abono en la plantación.
- Se efectuará el riego de instalación proporcional al tipo de planta, época y lugar de plantación.
- Tras la plantación se limpiará la zona dejándola libre de sustratos y residuos.
- Junto a estas medidas se tomarán en cuenta otras que fomenten la gestión sostenible de los trabajos de reposición y nueva plantación:
 - o se evitará en el suministro de la planta un exceso de envoltorios para minimizar la producción de residuos de envases, y se utilizarán envases fabricados con materiales reciclados, biodegradables o retornables.
 - o Se realizará la recogida selectiva de los residuos generados por las reposiciones y nuevas plantaciones como macetas, bandejas, residuos vegetales, envoltorios plásticos, cartón.

- o Los residuos vegetales y los demás residuos se trasladarán a los puntos de recuperación correspondientes en cada Instalación.